



**Convenio de Cooperación mutua entre la Municipalidad
de Belén y el Comité Auxiliar de la Cruz Roja
Costarricense de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 11-1998 del 12 de febrero de 1998**

Firmado el 12 de febrero de 1998

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE DE BELÉN

Los suscritos , **VÍCTOR VÍQUEZ BOLAÑOS**, mayor, casado, oficinista, cédula de identidad número cuatro-ciento dos-novecientos cincuenta y cinco, vecino de San Antonio de Belén, en mi condición de **EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, Heredia, cédula de persona jurídica número cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece, conforme acta de Sesión Extraordinaria Número treinta y seis- noventa y cuatro, celebrada a las diecisiete horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ratificada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante artículo uno, inciso número uno, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Y **MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ**, mayor, casado, cédula de identidad 1-223-855, en su condición de **PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, cédula de persona jurídica número 3-002-045-433-19, con domicilio en San José, en adelante denominado **EL COMITÉ AUXILIAR** , CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE DE BELÉN**, HEREDIA, que se regirá por los artículos 7 inciso c), 21 inciso d), 57 inciso h) y k), 67 párrafo cuarto, todos del Código Municipal, 79 inciso 3) del Reglamento a la Ley General de la Contratación Administrativa, Ley N° 4478 del 7 de diciembre de 1969, Y POR LAS SIGUIENTES CONVENCIONES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El trabajo de auxiliar, socorrer, atender y trasladar a todo miembro de la comunidad de Belén afectado por enfermedad o accidente es una labor de todos y no sólo de una institución o instancia.

SEGUNDO: El proporcionar a la comunidad, empresa o industria de este cantón, una adecuada respuesta ante emergencias nos garantiza un mejor nivel de vida y de seguridad.

TERCERO: El desarrollo demográfico del cantón, así como la creciente industrialización de la zona, hacen necesario que el servicio mejore y sea más eficiente para poder cumplir con las demandas de los que necesiten el servicio que el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén presta.

CUARTO: Dicho Comité Auxiliar de la Cruz Roja en la comunidad Belemita, necesita de una infraestructura eficiente y los recursos económicos necesarios para lograr un nivel de desarrollo acorde con el del Cantón.

QUINTO: La Municipalidad cuenta con convenios con otros Municipios, instituciones y organizaciones internacionales, lo cual puede ser de gran beneficio para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en San Antonio de Belén.

POR TANTO CONVENIMOS:

PRIMERO: La Municipalidad brindará al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Belén apoyo técnico- financiero, operativo y logístico, para facilitar el óptimo alcance de sus objetivos.

SEGUNDO: La Municipalidad confiere al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Belén, en condición de **préstamo por 99 años**, que de la finca supraindicada LA MUNICIPALIDAD

localiza de hecho sobre el terreno un lote que se describe así: "TERRENO para construir, con dos casas destinadas a oficinas y una caseta de guarda, con igual situación que la finca madre, mide 2263.75 metros cuadrados, linda al norte con Río Quebrada Seca, sur con servidumbre de paso, este con resto de finca madre, camino de entrada a la que fuera planta industrial, y oeste con servidumbre de paso, según consta en el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Luis Alberto Garro Marin, Topógrafo Asociado Carnet N°T.A-3248.

TERCERO: Dicho terreno lo destinará el Comité Auxiliar para la construcción o remodelación de toda la infraestructura ubicada en dicho lote, y será utilizado en la prestación de sus servicios y fines.

CUARTO: El Comité Auxiliar se compromete a Prestar el servicio de emergencia al Cantón de Belén de la forma más profesional posible de acuerdo a las posibilidades y recursos, que tanto, el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén como la Municipalidad puedan proporcionar.

QUINTO: El presente convenio tendrá un período de vigencia de noventa y nueve años, al cabo del cual se podrá firmar un nuevo convenio si así lo acordaren las partes expresamente y por escrito mediante la suscripción de un nuevo convenio. En todo caso, la MUNICIPALIDAD PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONVENIO Y POR ENDE EL DERECHO DE USO DEL TERRENO si previo debido proceso, se demostrare el incumpliendo de los fines acordados, debiendo pagar al COMITÉ AUXILIAR el valor de las mejoras o estructuras construidas, deduciéndose el capital invertido en las ayudas financieras recibidas de LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO: Por ningún modo, EL COMITÉ AUXILIAR, ni la institución CRUZ ROJA COSTARRICENSE , podrán gravar, vender, alquilar ni en forma alguna ceder ni enajenar a otro su derecho de uso. Asimismo, corre por cuenta del COMITÉ AUXILIAR todos los gastos de construcción de nuevas estructuras, reparaciones, conservación, así como el pago de los servicios impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro tributo o carga nacional generada por el terreno dado en uso o por la actividad que desarrolle EL COMITÉ, durante la vigencia del presente convenio.

SÉTIMO: Anualmente y por medio de sus representantes las partes concretarán los aportes específicos que harán para el buen funcionamiento del sistema de atención de emergencias. El Comité Auxiliar presentará a la Municipalidad los proyectos a desarrollar durante el año y un presupuesto de los mismos, de previo a obtener el apoyo financiero y presentará un informe anual de las actividades programadas, en el mes de diciembre de cada año.

OCTAVO: La vigencia del presente convenio en todos sus alcances, entrará a regir a partir de la fecha de su firma. La estimación económica del presente convenio es por su naturaleza de carácter inestimable.

NOVENO: De conformidad con el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°10 de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, Artículo II, Inciso 6, el Concejo Municipal del Cantón de Belén acordó autorizar al Señor Víctor Viquez Bolaños, Ejecutivo Municipal, para la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMO: Para su correcta interpretación y aplicación, el presente convenio se regirá, además, por los artículos 366, 367, 368 y 369 del Código Civil, y 308 y siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Conformes con lo anterior, lo ratificamos en todos sus extremos y en fe de lo cual firmamos a las diecinueve horas del día doce del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Belén, Heredia.

MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ
PRESIDENTE
CRUZ ROJA COSTARRICENSE

VÍCTOR VÌQUEZ BOLAÑOS
EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ING. WILLIAM MURILLO MONTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
TESTIGO DE HONOR

AUTENTICA:
LIC. MIGUEL A. ORTIZ HIDALGO
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

REFRENDO

QUIENES SUSCRIBEN, VÍCTOR VÌQUEZ BOLAÑOS, EJECUTIVO MUNICIPAL DE BELÉN Y MIGUEL A. ORTIZ HIDALGO, ASESOR LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD, HACEMOS CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CONFORMA EN UN TODO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VÍCTOR VÌQUEZ BOLAÑOS
EJECUTIVO MUNICIPAL

MIGUEL A. ORTIZ HIDALGO
ASESOR LEGAL